

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de abril de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

RADICACIÓN NO. 2022-00109

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por apoderado judicial por **PAOLA ANDREA PALOMINO PALOMINO**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de sus hijos menores de edad J.M.M.P. y M.C.M.P., en contra de **RICARDO MARTINEZ CORREA**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que, en la pretensión primera, no se determina con la debida precisión y claridad, las sumas y conceptos adeudados, separadamente, mes a mes y por los cuales pretende se libre el mandamiento de pago, toda vez que se relacionan de manera global. (Art. 82-4 del C.G.P.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada de la demandante.

Así entonces, el Juzgado,

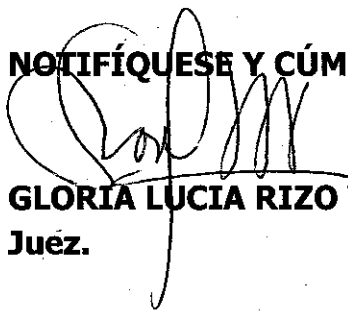
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por apoderado judicial por **PAOLA ANDREA PALOMINO PALOMINO**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de sus hijos menores de edad J.M.M.P. y M.C.M.P., en contra de **RICARDO MARTINEZ CORREA**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **GLENDY ESTEFANY REYES DELGADO**, abogada con T.P. No. 357.742 del C.S.J. como apoderada de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

- Auto notificado en estado electrónico No. **60**

Fecha: **abril 22 de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario